



Illustre Municipalidad de Quillón

"APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024"

DECRETO ALCALDICIO N° 2.338 /

QUILLÓN, 11 ABR 2024

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°040, de fecha 12 de marzo de 2024;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°297, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el director de Administración y Finanzas (S);
4. Decreto Alcaldicio N°2.180, de fecha 05 de abril de 2024, que autoriza contratación directa y emisión de orden de compra para la ejecución del servicio denominado "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**";
5. Orden de compra ID 1213301-40-SE24, de fecha 09 de abril de 2024;
6. Contrato de "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**";
7. La Ley N° 19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
8. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
11. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
13. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
14. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";
15. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024;
16. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
17. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
18. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato por el “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**”, suscrito con fecha 05 de abril de 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde (S) don José Acuña Salazar y la empresa Actividades artísticas Julio Cristóbal Miranda Molina E.I.R.L., Rut 76.554.597-8, representada legalmente por don Julio Miranda Molina, Cédula de Identidad [REDACTED] por un monto total de **\$21.300.000.-** (Veintiún millones trescientos mil pesos) IVA incluido.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta contratación a la cuenta presupuestaria 215 22 08 999 001 SP 3, Servicios Generales, del presupuesto municipal vigente año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

MSJ/jfm
DISTRIBUCIÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
-ABASTECIMIENTO



LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024"

En Quillón, a 05 días del mes de abril del año 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su Alcalde (S) don **JOSÉ ACUÑA SALAZAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] y, por otra parte la empresa **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA E.I.R.L.**, RUT 76.554.597-8, representada por don **JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] quienes convienen en celebrar el siguiente contrato denominado "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**", de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°2.180 de fecha 05 de abril del 2024, autoriza contratación directa y emisión de orden de compra para la ejecución del servicio denominado "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA QUILLÓN 2024".

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Quillón en el marco de las actividades del mes abril de 2024, aprueba programa social denominado "Programa valorizado y logístico Fiesta de la Vendimia Quillón 2024", a realizarse los días 19 y 20 de abril del 2024, lo cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°1.531 de fecha 11 de marzo de 2024, en la plaza cívica de la comuna de Quillón.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS JULIO CRISTOBAL MIRANDA MOLINA E.I.R.L.**, RUT 76.554.597-8, en adelante **El Proveedor**", expresan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que forman parte integrante del mismo, así como los antecedentes que forman parte del proceso de contratación.

Las partes dejan expresa constancia que, en caso de conflicto de interpretación sobre las reglas del presente contrato, primará la interpretación de la Municipalidad, que fundadamente tienda al mayor beneficio de los fines previstos por el contrato y el cumplimiento de la función pública.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el proveedor





ejecute completa e íntegramente la ejecución del "SERVICIO **PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**" dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso de contratación vía trato directo y en el presente contrato.

El servicio contratado consiste esencialmente en que el proveedor proporcionará los servicios de presentación artística de los artistas que se señalarán a continuación, en la oportunidad y forma que se indicará, lo que constituirán las obligaciones esenciales del proveedor:

Presentaciones artísticas:

Show en vivo de "Alanys Lagos"

Duración: 60 minutos (incluye bis)
Fecha: viernes 19 de abril 2024
Horario: 23:30 horas

Show en vivo del Grupo "Entremares"

Duración: 60 minutos (incluye bis)
Fecha: viernes 19 de abril 2024
Horario: 22:00 horas

Show en vivo del Grupo "Los Pincheira del Sur de Jhonn Rosales"

Duración: 60 minutos (incluye bis)
Fecha: sábado 20 de abril 2024
Horario: 21:00 horas

Animación de Betsy Camino Perez

Duración: 6 horas día viernes 19 y 6 horas día sábado 20 de abril 2024.
Fecha: viernes 19 de abril de 2024 y sábado 20 de abril de 2024
Horario: a partir de las 19:00 horas en ambos días.

El lugar de realización del evento será en la Plaza Cívica de Quillón ubicada en la calle 18 de septiembre N°250 de la comuna de Quillón.

El proveedor se obliga especialmente a la asistencia y presentación artística en tiempo y forma de los artistas ofertados, a respetar la programación del evento en los horarios fijados por la Municipalidad, y además de presentarse cada uno de los artistas con el tiempo necesario para realizar las pruebas de sonido pertinentes.



Certificado
123456784176
Verifique validoz
<http://www.fojas>



CUARTO : El proveedor declara tener el poder y representación exclusiva por las fechas de realización del evento, de los siguientes grupos artísticos y/o artistas:

- Alanys Lagos
- Grupo Entremares
- Los Pincheira Del Sur de Jhonn Rosales
- Betsy Camino Perez

Las partes eximen totalmente de responsabilidad a la Municipalidad por cualquier diferencia, controversia, litigio o incumplimiento que alegue el proveedor respecto de los artistas ofertados o de estos para con el proveedor, siendo la empresa **Actividades Artísticas Julio Cristóbal Miranda Molina E.I.R.L.**, exclusivamente responsable de cumplir con el servicio contratado con la Municipalidad.

QUINTO : El plazo fijado para la ejecución del "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**", será el correspondiente a la actividad "Fiesta de la Vendimia", y el servicio contratado deberá iniciar el día 19 de abril de 2024, a contar de las 19:00 horas, y hasta la hora de finalización del evento de ese día, y, el día 20 de abril de 2024, también a partir de las 19:00 horas y hasta la hora de finalización del evento de ese día, según lo establecido por la Ilustre Municipalidad de Quillón y la cotización remitida por el oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá realizar cambios y/o modificaciones de horarios, ante situaciones imprevistas debidamente justificadas en caso que la Administración lo estime necesario y conveniente para el éxito del evento, o, si se requiere por alguna situación calificada como de caso fortuito o fuerza mayor según la normativa vigente. Para realizar el cambio de horario antes señalado, la Municipalidad deberá notificar por escrito al proveedor, a través de la unidad técnica (Oficina de Turismo y Cultura) las modificaciones de horario para el evento y prestación de los servicios, lo cual se formalizará al proveedor a través de correo electrónico donde se indiquen los fundamentos de la medida, dirigido con anterioridad a la realización del evento a la casilla informada por el proveedor correspondiente al mail contacto@juliomirandagroup.com.

Será responsabilidad del proveedor la provisión de los servicios de presentación artística de los artistas requeridos y el traslado de los mismos junto con su equipo técnico o staff, instrumentos e implementos





DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS

LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



correspondientes para la ejecución íntegra del servicio contratado estándares de calidad exigibles en el mercado.

SEXTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$21.300.000.- (Veintiún millones trescientos mil pesos)** exento de IVA. El contrato se registrará por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

SÉPTIMO : La Municipalidad podrá difundir la realización del evento, utilizando la imagen de los artistas para fines promocionales, siendo autorizada a través del presente instrumento y de manera expresa por su representante. Asimismo, el evento podrá ser transmitido en vivo por el Municipio, a través de los canales oficiales de comunicación, cuyos derechos pertenecen a la Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : El pago será mediante un (1) estado de pago, una vez que se haya prestado íntegramente la totalidad del servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado entre las partes. Para proceder al pago, una vez prestado el servicio, se deberá emitir un Certificado de Conformidad por la Directora de Desarrollo Comunitario y se deberá adjuntar el informe del Inspector Técnico de Servicio, en dichos documentos deberá certificarse la prestación íntegra del servicio, según corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas que proceda.

Para dar curso al estado de pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos en formato digital al correo electrónico encargadadeabastecimiento@quillon.cl:

- Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.
- Set fotográfico que contenga a lo menos 12 imágenes del desarrollo del servicio, contemplando todo lo presentado en la Cotización A-107.

NOVENO : La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual el proveedor quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido, según lo establecido por la Municipalidad.

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) que recae en un (a) funcionario (a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio encomendado a



Certificado
123456794176
Verifique validez
<http://www.fojas>



contar de la firma del presente contrato y hasta su término en su totalidad sin observaciones.

Las atribuciones del ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

DÉCIMO : Las condiciones del servicio que se estipulan en el presente contrato son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores cobros realizados por el proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados o en la presentación de la oferta.

DÉCIMO PRIMERO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes o de las garantías del contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad podrá obtener el cobro de dichas sumas por la vía ordinaria, según corresponda. La Municipalidad podrá aplicar multas según las siguientes causales y con los respectivos descuentos según tabla:

CAUSAL	MULTA
Por cada 15 minutos de retraso en la entrega del servicio.	2 UTM por evento
En caso de incumplimiento de las instrucciones de la Unidad Técnica (fallas o falencias en la entrega del servicio, otros).	5 UTM por evento
En caso de incumplimiento en la calidad del servicio (tales como instrumentos defectuosos, fallas o falencias)	5 UTM por evento
En caso de incumplimiento en la duración de cada show artístico.	30 UTM por evento
En caso de incumplimiento en la no presentación de alguno de los artistas.	20 UTM por evento

El valor de la UTM, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa.

Procedimiento de aplicación de multas o término anticipado de contrato:

- Emisión de informe del ITS y/o quien le subroge, por faltas al cumplimiento en la entrega del servicio.





- Notificación al oferente vía correo electrónico (a la casilla informada por el proveedor correspondiente al mail contacto@juliomirandagroup.com), el cual tendrá un plazo máximo de 7 días corridos para responder la situación.
- Emisión de decreto alcaldicio que aplica multas de no tener respuestas y/o de no ser considerada válida la justificación del proveedor, según criterio profesional y técnico.
- Respecto al decreto alcaldicio que aplica multas procederá el recurso administrativo de reposición ante el Sr. Alcalde conforme con el art. 59 de la Ley 19.880.

El proveedor se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el caso de incumplimiento de un 100% del presente contrato, que no sea imputable a la Municipalidad, se obliga al proveedor a pagar a la Municipalidad, una multa correspondiente al 30% del valor total del presente contrato, y además no será procedente el pago de los servicios contratados. En tal evento, la Municipalidad pondrá término anticipado al contrato según regula el procedimiento indicado en el párrafo anterior. El pago de la multa indicada anteriormente no será procedente si el incumplimiento deriva de situaciones debidamente acreditadas de caso fortuito o fuerza mayor, según la normativa vigente.

En caso de que el incumplimiento sea la no presentación de uno o más artistas de los ofertados, la Municipalidad cursará las multas correspondientes, además, se deducirá del estado de pago el precio correspondiente del artista respectivo según la Cotización A-107 presentada por el proveedor, y además, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato según el procedimiento antes estipulado.

Además de las causales de término anticipado de contrato ya estipuladas, serán aplicables las contempladas en el art. 77 del Reglamento de la Ley 19.886 y de acuerdo al procedimiento regulado en el párrafo segundo anterior.

En cualquier caso las multas cursadas no podrán superar el 30% del valor del contrato, conforme con el art. 79 ter del Reglamento de la Ley 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor



Certificado
123456794176
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS



DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

[Redacted signature area]
JULIO MIRANDA MOLINA
[Redacted name]



[Handwritten signature]
ALCALDE
ALCALDE (S)
QUILLÓN



[Handwritten signature]
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA
DE [Handwritten signature]
C.I.N. [Redacted]

Chimbarongo a, 05 ABR 2024
Sebastián Camiruaga Marshall - Notario Público
San Fernando - Chimbarongo

MGJ/EFH/NAC/jfm
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DAF
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIDECO - TURISMO
- PROVEEDOR
- ARCHIVO

